

Tantos de oficina }
y otros extraordinarios. }

De de S.^{ra} de Sep. Ita.
31. de Diz. de 1791.

1791
L. No 30
Mar. 31

Votado
B



Un Quartillo.

Sello Quarto un Quartillo. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.



multa 3.

Excelentísimo Señor = Don José Díaz de Arrellano Capitán de la Real Sala de Armas de esta Capital, hace presente a Vn. Excelencia que de los trecientos noventa y tres Cablones de Abellano que vinieron de las Indias de Chile, de los que mi Antecesor Capitán, havia pedido para hacer casas de Fuisil de las apollilladas que existen en esta Real Sala de Armas de mi cargo, y como estas se están acabando, hago presente a Vn. Excelencia, para que de los Ciento noventa y tres Cablones ultimo resto que existen en poder del Guarda Almazan del Callao, por haverse recibido Doscientos como consta por sus recibos, se criva Vn. Excelencia mandar al Comisario de Guerra, disponga que se remitan los Ciento noventa y tres Cablones de Abellano, para el efecto indicado, ó lo que fuere del Superior a grado de Vn. Excelencia. Real Sala de Armas de Lima Quince de Noviembre de mil setecientos noventa y

uno = Excelentísimo Señor = José Díaz de Arrellano =
creto - Lima Noviembre diez y siete de mil setecientos noventa y uno = El Comisario de Guerra dispondra' se entreguen por el Guarda Almazan del Callao, los Ciento noventa y tres

[Handwritten flourish or signature]

Tabloneo de Abellano, que solicita el Capitan
de la Sala de Armas = Una Rubrica de su
Excoelencia = Franco =

Copia del Original de su contexto que vague de orden
verbal del señor Comisario de Guerra y Marina Don Joaquin
de Eagle Yajaga, a quien devolvi Original y Copia para los
efectos que combengan: Y para que conste doi este en Lima en vein
y quatro de Noviembre de mil setecientos noventa y un año



Carlos Josef Castillo
M. No 20 5. 11. 1891

N.º 1

P

Recivi del Sr. D. José Man. de Esglo Yruga Comisario de Guerra Ministro de R.ª Haz.ª y Marina, veinte y dos pesos y quatro reales, por haver conducido desde el Almac. de la Plaza del Callao, a la R.ª casa de Armas, y entregado a su Capitan D. Ine Diaz de Arellano, Ciento noventa y tres Tablones de Abellano en cinco Carretas, y en virtud de un sup.º decreto de C. E. de 17. del corr.º; al respecto de quatro pesos y medio cada una: Y para q. conste firmo este en la Comisaria de Guerra y Marina de Lima 30. de Novre de 1791.

Son 22 p. 4 r.

Marcelo Casavola

+

No 2.

3

Ajustamiento correspondiente a los quatro Meses contados desde 1.^o de Septiembre hasta 31. de Diciembre de Mil ochocientos Noventa y uno, de los sueldos vencidos por toda la dependencia de la Comisaria de Guerra de mi ejercicio en el Puerto del Callao, con arreglo a los que el 5.^o Visitador y Superintend^{te} de R. Haz. D. Juan de Areche es considero para el desempeño de sus funciones, los que se referiran con distincion, en la forma siguiente.

P. Ptas P. mrs

Comisario de Guerra

No 1.
D. José Man. de Eagle Usaraga, deve haver por lo vencido en los dños quatro meses 1080. p.^{as} con respecto a 3240. q.^{ue} le estan asignados por R. orden..... "1080. -- --"

Oficial mayor.

No 1.
D. Juan Ballera, deve haver p.^{er} lo vencido en dños quatro meses, 200. p.^{as} con respecto a 600. q.^{ue} le estan asignados por dño R. glamento..... " 200. -- --"

Ym. segundo.

No 1.
D. José Ant.^o Morote, deve haver por lo vencido en Ym 166. p.^{as} 5. rs. 11 1/3. mrs, con respecto a 500. q.^{ue} le son asignados por Ym..... " 166. 5. 11 1/3.

Ym Tercero.

No 1.
D. José Plaza, deve haver por lo vencido en Ym 160. p.^{as} con respecto a 480. q.^{ue} le son asignados por Ym..... " 160. -- --"
Incluyense en este Plan 66. p.^{as} 5. rs. 11 1/3. mrs, Tercia parte de 200. p.^{as} q.^{ue} estan asignados annualmente a esta Oficina p.^{er} Libro Papel, Tinta, Plumai &c..... " 66. 5. 11 1/3.

Guarda Almazene

No 1.
D. José Leandro de La Cendesa, ha de haver por lo vencido en dños quatro meses, 500. p.^{as} en esta forma: los 400. p.^{as} con respecto a 1200. p.^{as} q.^{ue} le son asignados por decreto del 2.^o de Marzo del 1782. y los 100. p.^{as} restantes, con respecto a 300. p.^{as} mas en cada año, q.^{ue} p.^{er} decreto del Sr. D. Jorge Escobedo de 19. de Enero del año p.^{ro} de 1786. se le deven considerar..... " 500. -- --"
Dño, ha de haver 35. p.^{as} q.^{ue} por decreto de dño S.^o de 17. Marzo del 1787. se le asignaron en cada año p.^{er} gastos de Exercito..... " 35. -- --"

Descuento de Embalsados.

Por ocho mrs en cada peso, deducidos de los 500 p.^{as} del haver del Guarda Almaz. vencidos en dños quatro meses..... " 14. 5. 22 1/2.

+ Pero..... " 2193. 5. -- 1/3.

De la anterior demostracion consta q.^{ue} los sueldos de los Empleados

en esta Oficina, Mercado de Papel, Tinta, Pluma &c. el sueldo del Guarda Almar
de esta Plaza, y su asignacion para gastos de Escritorio, de q. se hace
mencion en este Ajustamiento, importan Dos mil doscientos ocho pesos, dos
reales, veinte y dos y dos tercios mrs. y deducidos de esta cantidad catorce
pesos, cinco reales y veinte y dos mrs. del descuento de Imbalido q. sufre
el sueldo del Guarda Almar, quedan abonables dos mil ciento noventa
y tres pesos, cinco reales y dos tercios de mrs. Comisaria de Guerra y
Marina Diciembre 31. de 1791.

Recivimos.

Juan Ballera



Jose Antonio

Jose Paraza

Alfonso de la Cordera

Worstell



+

N.º 3.

R

Reciví el Sr. D. José Manuel de Fale
 ole Ysacaga, Comisario de Guerra, Ministro de Real
 Hacienda, y Marina; Veinte y cinco pesas, por el
 Sueldo que he devengado en todo el mes de la fecha,
 que es el mismo, que se me tiene asignado, por el Sr.
 Sr. Virrey, por su superior Decreto de diez y seis
 de Agosto del año proximo pasado; por el cargo q.
 tengo de custodiar los Utensilios que quedaron en el
 Hospital que fue de Bellavista; y para que conste, lo
 firmé este, en el, à treinta de Septiembre de mil Se-
 tecientos noventa y uno =

Son 25 pesas. =

Maxiano Mena

+

N.º 4

Reciví del Sr. D. José Manuel de
 Fajó Ycasaga, Comisario de Guerra, Ministro
 de N. Hacienda, y Marina; Veinte y cinco pesos,
 por el Sueldo que he devengado en todo el mes de
 la fecha, que es el mismo, que se me tiene asigna-
 do, por el Ex.º Sr. Jaxer, por su Superior Decreto
 de diez y seis de Agosto del año proximo pasado;
 por el cargo que tengo de custodiar los Utensilios,
 que quedaron en el Hospital que fué de Bellavista.
 Y para que conste lo firmé este, en el, à treinta y
 uno de Octubre de mil Setecientos noventa y uno =

Son 25 pesos

Maxiano Menal

+

N.º 5.

Reciví el Sr. D. José Manuel de Cañe
 Ycasaga, Comisario de Guerra, Ministro de Re-
 al Hacienda, y Marina; Veinte y cinco pesos, por
 el Sueldo que he devengado, en todo el mes de la fe-
 cha, que es el mismo, que se me tiene asignado, por
 el Ex.º Sr. Virrey, por su superior Decreto de
 diez y seis de Agosto del año proximo pasado; por
 el cargo que tengo de custodiar los Utensilios que
 quedaron en el Hospital que fue de Bellavista. Y
 para que conste lo firmé este, en el, à treinta de
 Noviembre de mil Setecientos noventa y uno =

Son 25 pesos P.º

Maximiano Menéndez

+

Receivi del Sr. D. Josè Manuel de Ta-
gle Ysasaaga, Comisario de Guerra, Ministro de
R. Hacienda, y Marina, Veinte y cinco pesos,
por el Sueldo que he devenido en todo el mes de la
fecha, que es el mismo, que se me tiene asignado
por el Ex. mo Sr. Virrey, por su Superior Decreto
de diez y seis de Agosto del año pasado de noventa,
por el cargo que tengo de custodiar los Utensilios q
quedaron en el Hospital que fue de Bellavista. Y
para que conste lo firmè este, en el, à treinta y
uno de Diciembre de mil Setecientos noventa y uno.

Son 25 pesos.

Maxiano Mena

+

Don Gabriel Garcia de la Plaza Comador por su
 Magestad de la Administracion Principal de Correos de esta Capita-
 l

Certifico, que por la Comisaria de Guerra de esta Ciu-
 dad, se han enterado en la mencionada Administracion
 de Correos, Veinte, y nueve pares, y dos Realy de plata,
 que importaron las Cartas, y Pliegos Reuidos de Es-
 paña, en el año proximo pasado de mil, Setecientos,
 Noventa, y uno, a nombre de la citada Comisaria
 de Guerra, como consta de los respectivos asientos de
 esta dicha Oficina; y para que asi conste doy la
 presente a pedimento de parte. Lima, y Ernoo doce,
 de mil, Setecientos, Noventa, y dos años.

Gabriel Garcia de la Plaza

San L.º y L.º

+

E